



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto interlocutorio	No. 55
Radicado	18-205-40-89-001-2016-00080
Accionado	ASMET SALUD EPS S.A.S
Accionante	Pedro Antonio Ome Marlez
Auto	Apertura a pruebas

Curillo, Caquetá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de la solicitud de apertura del incidente de desacato y sus anexos a la accionada y habiéndose pronunciado aquella dentro del término que le fue conferido, de conformidad con el mandato 137 numeral 3 del C.G.P., el despacho decreta:

1º.-Tener como pruebas el escrito presentado por el accionante.

2º.- Tener como pruebas la contestación del incidente de desacato.

3º.- Se decretan de oficio las siguientes:

3.1. Solicitar a la accionada allegue la autorización No. 207495905 mencionada en la contestación del incidente.

3.2.Solicitar a la accionada remita prueba sumaria a través de la cual impartió las instrucciones ante la oficina de ASMET SALUD sucursal Curillo, para que se abstenga de solicitarle al accionante la multiplicidad

de copias de la sentencia para poder emitir las autorizaciones, transporte, viáticos, etc.

3.3. Solicitar a ASMET SALUD, sede Curillo, que en el termino de un (1) día remita con destino a este despacho copia de la formula a través de la cual le fueron ordenados sus medicamentos, para el accionante, su autorización y copia del registro de entrega de los mismos.

3.4. Solicitar a la accionada para que en el término de un (1) día, remita copia de la constancia de entrega de dineros para el accionante, dentro de la ciudad o municipio a donde es remitido para los controles, es decir, el dinero que cubre el transporte urbano, desde la terminar de transportes al lugar donde debe presentarse para cumplir la cita.

3.5. Escuchar en testimonio al señor PEDRO ANTONIO OME MARLES, para lo cual se señala el día 28 de abril de 2021 a las 9.00 A.m

Notifíquese y Cúmplase

GERMAN HOYOS RAVE

Juez